



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.318.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" – N° 189947/5 – Fichero N° 61, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06032-3; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha implementado, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, conjuntamente con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el "Programa Federal de Emergencia Habitacional".

Que en fecha 12 de marzo de 2007 se suscribió un Convenio Específico del "Programa Federal de Emergencia Habitacional", entre el Estado Nacional, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Rafaela.

Que la firma de dicho acuerdo tuvo lugar dentro de lo estipulado por el "Convenio Marco del Programa Federal de Emergencia Habitacional", siendo su objeto la ejecución de un conjunto de 24 viviendas unifamiliares y su infraestructura básica en la ciudad de Rafaela.

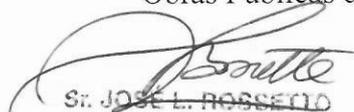
Que en fecha 19 de noviembre del 2008 las partes acuerdan suscribir un Convenio de Rescisión mediante el cual se deja sin efecto la ejecución de doce (12) viviendas unifamiliares y su correspondiente infraestructura básica, que corresponde a la Segunda Etapa del Convenio Específico firmado en fecha 12 de marzo de 2007.

Que en fecha 19 de noviembre del 2008 se suscribió un nuevo Convenio Específico del "Programa Federal de Emergencia Habitacional" entre el Estado Nacional, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; la Provincia de Santa Fe representada por el Director Provincial de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Rafaela, representada por su Intendente Municipal.

Que el objeto del mismo es la ejecución de doce (12) viviendas unifamiliares y su correspondiente infraestructura básica a emplazarse en las tierras de dominio municipal ubicadas en el ejido urbano de la localidad de Rafaela.

Que la Subsecretaría financiará el costo de los materiales y la mano de obra como igualmente la compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables, asumiendo el Municipio el carácter de unidad responsable de la ejecución del Proyecto, conforme las funciones que les son asignadas en el Convenio Específico.

Que en fecha 7 de julio de 2009 se firma entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Municipalidad de Rafaela, un convenio de adhesión al "Programa Federal de Integración Socio-comunitaria" a través de Cooperativas de trabajo, creado mediante la Resolución N° 1270 de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación, Inversión Pública y Servicios.


Sr. JOSÉ L. ROSSETO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Que en dicho Convenio de adhesión las partes acuerdan que las obras oportunamente convenidas en el marco del “Programa de Emergencia Habitacional”, serán ajustadas en lo sucesivo, en todo cuanto pudiere corresponder al Reglamento Particular del “programa Federal de Integración Socio-comunitaria”, a fin de adaptarlas para continuar su ejecución a través del nuevo programa.

Que el Decreto N° 31.589 de fecha 26 de febrero de 2010 ha ratificado el Convenio de Adhesión al “Programa Federal de Integración Socio-comunitaria” ad referendum del Concejo Municipal.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Refrédase el Decreto N° 31.589, mediante el cual se ratificó el Convenio de Adhesión al “Programa Federal de Integración Socio-comunitaria” suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Municipalidad de Rafaela, en fecha 7 de julio de 2009.-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los once días del
mes de marzo de dos mil diez.-

Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela